Madrid, a 26 de junio de 2001

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Referencia: Hecho relevante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la vigente Ley del Mercado de Valores, pongo en su conocimiento que con fecha 26 de junio de 2001, la Junta General de Accionistas de EBRO PULEVA, S.A., ha aprobado las cuentas anuales y el informe de gestión de EBRO PULEVA, S.A., y de su Grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2000, en los términos en los que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Igualmente, dicha Junta General de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales y el informe de gestión de la sociedad absorbida PULEVA, S.A., y de su Grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2000, en los términos en los que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Se adjuntan al presente Hecho Relevante como Anexo I las cuentas anuales tanto de EBRO PULEVA, S.A., y de su Grupo consolidado, junto con el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas de la Sociedad, como las cuentas anuales de la Sociedad absorbida PULEVA, S.A., y de su Grupo consolidado junto con el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas de la Sociedad, correspondientes todas ellas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, pongo en su conocimiento que con fecha 26 de junio de 2001, la Junta General de Accionistas de EBRO PULEVA, S.A., ha adoptado los acuerdos que constan, en su texto íntegro, en el **Anexo II** que se adjunta a la presente comunicación de Hecho Relevante, y que a continuación se resumen:

Primero. Renovar a Ernst & Young, S.L., como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social 2001.

Segundo. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las Sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo, siendo el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Esta autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2000.

Tercero.

- A) Aprobar la modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales, relativo a la Retribución de los Administradores, en los términos que constan en el anexo al presente Hecho Relevante.
- B) Aprobar la modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación del resultado del ejercicio social, en los términos que constan en el anexo al presente Hecho Relevante.

Cuarto.

- a) Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 0,12 euros por acción de EBRO PULEVA, S.A., incluidas las acciones emitidas por la Sociedad para atender al canje de acciones de la sociedad absorbida PULEVA, S.A., como consecuencia de la fusión llevada a cabo entre la Sociedad y PULEVA, S.A., toda vez que el valor del patrimonio neto contable de la Sociedad no es o, a consecuencia del reparto del dividendo extraordinario, no resulta ser inferior al capital social. Dicha distribución de dividendo extraordinario se realizará el día 9 de julio del presente año entre los accionistas que lo sean en tal fecha.
- b) Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario en especie, consistente en acciones de la sociedad PULEVA BIOTECH, S.A., íntegramente participada

por EBRO PULEVA, S.A., de 0,03 Euros de valor nominal cada una de ellas, correspondiendo a cada acción de EBRO PULEVA, S.A., una acción de PULEVA BIOTECH, S.A. La distribución del citado dividendo extraordinario se realizará, con cargo a reservas de libre disposición integradas por primas de emisión, el día 2 de julio del presente año entre los accionistas que lo sean en tal fecha.

La distribución del dividendo extraordinario en especie a que se refiere el presente acuerdo supondrá el reparto entre los accionistas de EBRO PULEVA, S.A., del 25% del capital social de PULEVA BIOTECH, S.A., sociedad que tiene previsto solicitar su inclusión a cotización en el Nuevo Mercado. Si en el plazo de un año a contar desde la fecha del presente acuerdo las acciones de PULEVA BIOTECH, S.A., no cotizasen, vendría EBRO PULEVA, S.A., obligada a comprar las acciones de PULEVA BIOTECH, S.A. repartidas como consecuencia de la distribución del dividendo extraordinario en especie al mismo precio que las entregó. La Junta de PULEVA BIOTECH, S.A., acordó el pasado 20 de junio un "contra split" delegando en el Consejo de Administración la cuantía de la modificación del valor nominal de las acciones así como la fecha en que se ejecutará el mismo. Dicho "contra split" será previo a la solicitud de inclusión a cotización en el nuevo mercado, existiendo el compromiso de recomprar los "picos" al valor medio de cotización de las cinco primeras sesiones de cotización.

Quinto. Ampliar el capital social en la cuantía de 12.309.231,6 euros, hasta la suma de 73.855.388,4 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.515.386 acciones, de 0,6 euros de valor nominal, cada una de ellas, todas de la misma serie y clase, con cargo a la prima de emisión, en la proporción de 1 acción nueva por cada 5 antiguas. Las nuevas acciones, desde el momento de su emisión tendrán idénticos derechos y obligaciones que las actualmente puestas en circulación, participando en todos los dividendos que se puedan repartir a partir de esa fecha.

Facultar al Consejo de Administración para que decida la fecha de la citada ampliación y para llevar a cabo los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo hasta su inscripción en el Registro Mercantil, fijando incluso las condiciones no previstas en este acuerdo para su ejecución.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para modificar los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, en los términos que constan en el anexo al presente Hecho Relevante.

Sexto.

a) Autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para que, dentro del plazo máximo de cinco años, a contar desde la celebración de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, el aumento de su capital social en una cantidad máxima equivalente a la mitad del actual capital social de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación las correspondientes nuevas acciones ordinarias con o sin derecho de suscripción preferente, debiendo emitirse en este último caso las acciones a un tipo de

emisión que, incrementado con el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor real que resulte del preceptivo informe del Auditor de Cuentas de la Sociedad y, en todo caso, con desembolso de las acciones emitidas mediante aportaciones dinerarias, pudiendo hacer uso de la previsión contenida en el artículo 161.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- b) Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, de conformidad con las siguientes condiciones:
 - La emisión de obligaciones podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
 - 2.- El importe máximo total de la emisión o emisiones de obligaciones que se acuerden al amparo de la presente autorización no será superior a la cifra de capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance aprobado de EBRO PULEVA, S.A.
 - 3.- Las obligaciones emitidas podrán ser obligaciones simples, obligaciones canjeables en acciones u obligaciones convertibles, con relación de conversión fija o variable. El Consejo de Administración queda autorizado para excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de obligaciones convertibles cuando así lo exija el interés social.
 - 4.- La autorización para emitir obligaciones se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, relación de conversión y/o canje, amortización, cláusulas antidilución, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.) comprendiendo, en el caso de emisión de obligaciones convertibles, la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. El aumento o aumentos de capital que se acuerden a este último efecto estarán sujetos al límite previsto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Por ello, considerando que el anterior acuerdo autoriza al Consejo de Administración a aumentar el capital por valor equivalente a la mitad de la cifra del capital social actual, el aumento de capital para la emisión de obligaciones convertibles sólo será posible efectuarlo en la medida en que aquel límite no esté consumido.
 - 5.- El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los Accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación a que se refiere el presente acuerdo.

Séptimo.

- A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para la ejecución de los acuerdos adoptados.
- B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a don José Manuel Fernández Norniella, a don Julián Martínez-Simancas Sánchez y a don Miguel Ángel Pérez Álvarez para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna, les saluda atentamente,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Don Julián Martínez-Simancas Sánchez